JUSTIFICACION CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL PARA LA ADECUACION DEL PARQUE DE JUEGOS DEL PREESCOLAR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, donde incorpora el decreto 4791 de 2008 y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.
El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.
El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
La Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
En atención a lo anterior, y teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre según la Ley 1804 de 2016 entendiendo la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio que los rodea.
El plan Nacional de Desarrollo privilegia la inversión en servicios y atención a la Primera Infancia, para ello ha destinado recursos con destinación específica indicada en la resolución 0237 del 11 de marzo de 2025. La escuela Normal Superior de Caldas intervendrá el parque infantil de juegos para los niños de preescolar adecuando el terreno: compactándolo e instalando filtros que evite el encharcamiento en tiempos de lluvia y se deja en condiciones para instalar a futuro grama sintética

Esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas que cumple la administración. Que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras de la Institución dentro del rubro ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO **1 OBJETO- :** CONTRATO DE OBRA- ESCAVACION, COMPACTACION Y FILTROS PARA ADECUAR EL PISO PARA LA INSTALACION DE LA GRAMA SINTETICA EN EL PARQUE DE JUEGOS DEL PREESCOLAR

CARACTERISTICAS:

ITEM	DETALLE		CANTIDAD
1	*Excavación en tierra*	*M3*	*35*
2	*retiro de escombros*	*M3*	*40*
3	*canal en concreto recolector de agua*	*ML*	*5,5*
4	*Pega junta canal*	*ML*	*5,5*
5	*Afirmado compactado*	*M3*	*30*
6	*suelo cemento*	*M2*	*180*
7	*Pinturas juegos infantiles*	*GL*	*1*

Segmento	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
Clase	(72101510) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor del contrato de la prestación de servicio tiene un estimado hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE **($20.000.000)**

3. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO**: : El valor mencionado fue calculado por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas con base en precios obtenidos en el mercado, de lo cual se publicará posteriormente una convocatoria para dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

4. **FORMA DE PAGO**: Se cancelará en forma total hasta el 100% de lo pactado, una vez prestado el servicio a entera satisfacción dentro el tiempo establecido, en las condiciones de calidad y cantidad exigidos por la Institución y visto bueno del supervisor de este contrato

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de 25 días, contados a partir de la firma del acta de inicio de este contrato de OBRA PUBLICA.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS kra 23 No. 48-98 Avenida Santander en Manizales sede principal, Sede primaria y sede preescolar

7. **TIPO DE CONTRATO**: OBRA PUBLICA

8. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad.
El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio.

EL OFERENTE, **debe Tener domicilio principal en la ciudad de** Manizales y experiencia certificada en servicios ofrecidos.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Póliza de calidad y cumplimiento por el 20% del valor del contrato por su duración y 4 meses mas

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

10. El contrato se pagará con cargo al código 2.1.2.4 rubro de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.027 del 14 de mayo de 2025 con Recursos de Transferencias GRATUIDAD PRIMERA INFANCIA Según resolución 0237 de 2025

A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar en su totalidad el objeto del contrato según las especificaciones expuestas en el numeral 01 del OBJETO
- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, cumplimiento y responsabilidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por La institución Educativa en el contrato.

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en La Institución Educativa.

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta.

- Avisar a La institución Educativa en el contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La institución Educativa.

- Avisar a La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la Causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.

- Coordinar conjuntamente con la IE, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

- Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas y anexar registro fotográfico del antes y después de la obra

- Presentar póliza de cumplimiento del servicio de mantenimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.

- Ofrecer calidad en el suministro de los servicios y materiales ofrecidos.

- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.

- El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte de equipos u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado. Además, para la prestación del servicio de mantenimiento debe traer equipos que se requieren para la realización de las actividades, como: andamios, escaleras, equipos de seguridad (instalación de anclajes, equipo especializado, líneas de vida para trabajo seguro en alturas), señalización, entre otros.

- En lo demás que no se estipule, Se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

- Asumir todos los costos necesarios para llevar los materiales necesarios en el objeto del contrato hasta la sede principal de la institución educativa kra 23 48-98

- Atender cualquier reclamo o solicitud de garantía del bien suministrado en el menor tiempo posible, con las debidas garantías de calidad.

- Disponer visita en sitio si lo requiere previa cita con la tesorera

- En lo demás que no se estipule, Se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- Se obliga a pagar al contratista el 100% del valor, en el modo y forma convenida en el contrato entre las partes desde el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad Contratante reciba a entera satisfacción la totalidad de los suministros objeto del presente contrato.
- A adjudicar en forma total el contrato.
- A Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecutoria del contrato
- Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.
- Autorizar los ingresos del personal para realizar los trabajos en días ordinarios, domingos, festivos y nocturnos si fuera necesario

C- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la docente de preescolar GLORIA EUGENIA MARTINEZ GOMEZ con C.C. 30.310.106 designada por la Rectora de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1- supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2- Expedir la certificación correspondiente sobre la entrega a satisfacción del objeto del contrato, que soporte el pago parcial o final previsto en el mismo. 3- informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

Manizales,14 de mayo de 2025

MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
RECTORA